



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	488
Proceso	Sucesión intestada
Interesados	Liliana María Santana Holguín C.C. 30.307.776
Causante	Amparo Holguín De Santana C.C. 21.711.560
Radicado	05861 40 89 001 2023 00157 00
Decisión	Inadmite sucesión

Una vez revisada la demanda de Sucesión intestada de la causante Amparo Holguín De Santana, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 21.711.560, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece del defecto que se relaciona a continuación:

De conformidad con el artículo 6 inciso y/o párrafo 5 de la ley 2213 del año 2022, el demandante, al no conocer el canal digital de notificación de los demandados, acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, a lo demandados.

Así mismo se deberá aportar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%). De acuerdo con la norma citada.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Requerir a la parte interesada para que subsane la demanda conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, al abogado en ejercicio Diego Arturo Salazar Gómez, portador de la T.P. No. 353.634 del C.S de la J. y cédula de ciudadanía No. 71.294.772 de Itagüí, con correo electrónico: diegoasesoriajuridica@gmail.com, para actuar en representación de la señora

Liliana María Santana Holguín C.C. 30.307.776. Conforme al amparo de pobreza concedido y poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 085 del 09/ 08/ 2023 Venecia (Ant). NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
--

Venecia, Antioquia, Calle 51 No. 50 - 34 frente al parque principal. E-mail: j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co

Venecia, Antioquia, Calle 51 No. 50 - 34 frente al parque principal
E-mail: j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co